BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1187 DE FECHA 24 OCT 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD".*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, Decreto 363 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1187 **DE FECHA** 24 OCT 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD".*

Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible — ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que, en cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa "Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro" y su enfoque estratégico es "Bogotá Ciudad Inteligente", el cual se fundamenta em el proyecto de inversión No. 8108 "Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá D.C".

Que frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta No. 1 "Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaria Distrital de Salud.", apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.3 "Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital".

Que por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al programa estratégico: *"Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro"* y de esa manera al Programa sectorial *"Bogotá Ciudad Inteligente"* y a los fines y objetivos institucionales orientados a generar una "*Gobernabilidad y gobernanza intersectorial y transectorial fortalecida para obtener resultados en salud*", la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (TIC) en virtud de las funciones legalmente asignadas, según el Decreto 507 del 2013, en el artículo 43, le corresponde entre otras:

1. Coordinar y hacer seguimiento al plan estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas.
2. **Administrar y aplicar las políticas y tecnologías para la seguridad de la información.**
3. ***Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría.***
4. ***Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.***
5. Liderar la incorporación de nuevos sistemas de información que potencien los procesos y procedimientos de la SDS.

6. Garantizar el uso responsable y social de las TIC, por medio de políticas o directrices que incidan en la operación de tales tecnologías considerando los diversos tipos de usuarios y la protección al medio ambiente.
7. ***Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. (...)"***

Que bajo esta perspectiva y en concordancia con los numerales **2**, **3**, **4**, **y 7**, La Dirección TIC tiene la responsabilidad de implementar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los servicios tecnológicos ofrecidos, tanto al personal interno como a actores externos relacionados con la entidad; Para ello, debe contar con una infraestructura tecnológica sólida y capaz de soportar todos los requerimientos técnicos derivados de las operaciones diarias.

Que la Secretaría Distrital de Salud requiere garantizar que los colaboradores y visitantes puedan conectar sus dispositivos y estaciones de trabajo a la red de datos mediante la red Wi-Fi existente, lo anterior en cumplimiento del Acuerdo Distrital 855 de 2022 "*Por el cual se dictan lineamientos para promover el acceso y uso al servicio público esencial de internet, se avanza hacía un posterior reconocimiento de un mínimo vital de internet en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y el reglamentado por el Decreto Distrital 314 de 2023, "*Por el cual se dictan lineamientos para promover el acceso y uso al servicio público esencial de internet, se avanza hacía un posterior reconocimiento de un mínimo vital de internet en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*":

> *Artículo 9. Obligación de acceso para las entidades distritales. Todas las entidades distritales del nivel central, descentralizado y las diferentes localidades del Distrito Capital propenderán por implementar soluciones de acceso comunitario a Internet mediante zonas de acceso WiFi gratuitas, al menos dentro de los espacios dispuestos para atención al público de la respectiva entidad atendiendo a las indicaciones sobre la materia por parte de la Alta Consejería Distrital para las TIC. Artículo 3. Definiciones. 11. Zona WiFi gratuita: Zona que permite el acceso gratuito a cualquier persona en un área determinada mediante el uso de tecnología de Internet inalámbrico - WiFi (estándar IEEE802.11 (WiFi), IEEE 802.11 a/b/g/n/ac y sus desarrollos adicionales). Es un caso particular de Acceso comunitario a Internet.*

Que en la actualidad la entidad cuenta con una conexión Red Wi- Fi mediante Access Point ("AP; componente de red que permite que dispositivos inalámbricos se conecten a una red cableada) la cual no ofrece cobertura de señal Wi-Fi a todas las áreas de trabajo en los cinco edificios de la entidad; tal cual como se describe en el anexo técnico, en el aparte de topología de red inalámbrica y considerando que se tienen equipos activos y componentes tecnológicos con más de ocho años de uso, como: Switchs Dell - N1524P, controladora Dell W-7210, Software Airwave, y Access Ponit W-IAP 215, equipos y plataformas adquiridos mediante el contrato No. 1494 de 2015 suscrito entre la empresa OPEN GROUP y el Fondo Financiero Distrital de Salud cuyo objeto fue: "*COMPRAR EQUIPOS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA RED INALÁMBRICA PARA LA SDS".*

Que la red Inalámbrica actual funciona bajo una plataforma tecnológica DELL, la cual requiere actualizaciones atribuibles a la degradación de la tecnología implementada con el paso del tiempo, además

del incremento del personal conectado a la misma, donde se debe incluir el soporte técnico y los modelos de equipos que permitan su funcionamiento, mejorando las condiciones de acceso al servicio Wi-Fi, dando solución de conectividad a los usuarios teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Se requiere una red Wi-Fi que le permita mejorar todos los aspectos de conectividad, por ello la solución planteada debe tener Tecnología actual y aplicar las estándares técnicos IEEE(es una asociación profesional global sin fines de lucro que promueve la innovación tecnológica en los campos de la ingeniería eléctrica, electrónica, informática y afines para el beneficio de la humanidad, dictando estándares de alta calidad) 802.1X, 802.11 a, 802.11b, 802.11g, 802.11n, 802.11ac, 802.11ax, 802.11be, 802.11i, 802.11e, 802.11k, 802.11r y 802.11v, que hacen recencia a la utilización de Wi-Fi en bandas de 2.4G, 5Ghz, 6Ghz, Wi-Fi 6 y Wi-Fi 7.

b. Los Access Point (Punto de acceso que gestiona la conexión de los usuarios a la Red inalámbrica) que se instalen para esta solución, deben ser administrables mediante una única plataforma.

c. Se requiere ampliar la cobertura de red inalámbrica, en salas de juntas de los edificios de la entidad, plazoleta central, sótanos, terrazas y espacios abiertos y de tránsito, descritos en el anexo técnico No 5, así mismo poder contar con la infraestructura necesaria para administrar todas las conexiones que se hagan a la red Wi-Fi manteniendo políticas de seguridad parametrizados para la misma.

Que en concordancia la Dirección de TIC, realizó un análisis de la situación actual e hizo una comparación de los equipos existentes en la SDS frente a los equipos de última generación en redes inalámbricas y sus plataformas, teniendo en cuenta cobertura, cantidad de conexiones por punto de Access Point (AP) y tecnología utilizada; mencionado esto, y teniendo en cuenta los datasheet (Anexo Técnico N° 5 del equipo) de las referencias de los equipos y los estándares técnicos IEEE (802.11b, 802.11n, 802.11ac, 802.11ax, 802.11be), el análisis arrojó la necesidad de remplazar y ampliar la cobertura de red inalámbrica existente con una nueva plataforma que ofrezca múltiples beneficios, entre ellos: una mayor capacidad de usuarios por punto de acceso sin comprometer la calidad del servicio; una mejora significativa en la velocidad y estabilidad de las conexiones gracias a la incorporación de nuevas bandas de frecuencia (incluida la de 6 GHz) cumpliendo con los estándares IEEE802.11ax y 802.11be, lo que permite alcanzar velocidades de hasta 11.5 Gbps y reducir la interferencia en canales congestionados.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del proceso, y lo señalado anteriormente, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

> *derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Que, de igual forma, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

> *"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*

Que fundamentado en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

Que, bajo las consideraciones antes expuestas, la Entidad requiere *"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD*", con el fin de brindar a los colaboradores y visitantes de la entidad, un acceso a la red wifi que permita satisfacer las necesidades y facilitar las labores a realizar.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, con el requerimiento 076-054000_0154.

Que, por lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere la contratación, justificando su necesidad en el estudio previo.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección: será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.479.447.697) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, los cuales resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1187 **DE FECHA** 24 OCT 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD".*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5497	19/09/2025	O2301171906202 40154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C	O232010100303 02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.500.000.000

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que en Comité Ordinario de Contratación No. **025** en sesión presencial programada el dos (02) de octubre de 2025 a las 2:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección y conforme acta de la misma fecha.

Que el día nueve (09) de octubre de 2025, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-020-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colornbiacompramov.co de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **FFDS-SASI-020-2025,** las cuales fueron atendidas por la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la cuantía del proceso, la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** ha estimado el presupuesto oficial en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.479.447.697) M/CTE**, cuantía que supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal manera que, el presente proceso **NO** es susceptible de limitarse a Mipymes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1187 **DE FECHA** 24 OCT 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD".*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en /as Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-020-2025**, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD".*** con un presupuesto estimado de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.479.447.697) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado; respaldado en el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5497	19/09/2025	O2301171906202 40154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C	O232010100303O2 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - 1187 **DE FECHA** 24 OCT 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD"*.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de **selección abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-020-2025**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: **NO** limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 24 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.10.24 08:32:07 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Cristian Felipe Ordoñez Cerón – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: María Fernanda Arias - Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo